

MENDOZA, 21 OCT 2020

**VISTO:**

El contenido del EXP-CUY: 5612/2020, en el que tramita la solicitud efectuada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo a la Coordinación de Asuntos Legales a fin de pronunciarse sobre la viabilidad de implementar exámenes finales presenciales, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, con los protocolos que se definan a tal fin, conforme la normativa vigente en el contexto de las disposiciones que regulan el distanciamiento social preventivo por el COVID-19; y:

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la pandemia declarada por la OMS en relación con el Coronavirus COVID-19, la emergencia pública sanitaria establecida por la Ley N° 27541, y debido a la declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica decretada por DNU N° 260/2020 stes. y ctes., el DNU N° 297/2020 y normativas complementarias, se estableció la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, medida que fue prorrogada, conforme con la evolución de la pandemia, por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020 y N° 792/2020, y en virtud de ello, las clases presenciales se encuentran suspendidas para todos los niveles y modalidades de la educación, tal como lo disponen en su artículo 8°: "Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El Ministerio de Educación de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente".

Que, por Resolución N° 1084/2020, el Ministerio de Educación de la Nación aprobó, el Protocolo marco y lineamientos generales para el retorno a las actividades académicas presenciales en las Universidades e Institutos Universitarios.

Que, asimismo, creó la Comisión ad-hoc para el análisis de planes de retorno a actividades académicas presenciales en las universidades y estableció un procedimiento específico para su tratamiento.

Que los planes de reanudación de clases y sus protocolos correspondientes, deberán contar con el aval de las autoridades sanitarias de cada jurisdicción en que esté implantada la institución o sus sedes, o en la que despliegue actividades académicas la Universidad o Instituto Universitario, según corresponda.

Que en igual sentido, mediante Resolución N° 133/2020-CS, el Consejo Superior rarificó la Resolución N° 1340/2020-R, emitida por el Sr. Rector ad referendum del Cuerpo, mediante la cual se aprobó el Protocolo para la Prevención de COVID-19 en la Universidad Nacional de Cuyo, elaborado por la Dirección de Higiene y Seguridad Laboral, examinado y evaluado por el Comité Epidemiológico de la Universidad, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, y aprobado por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes del Gobierno de la Provincia de Mendoza mediante Resolución N° 1945/2020.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, por Resolución N° 053/2020-CD, de fecha 21 de octubre de 2020, aprobó el PROTOCOLO GENERAL COVID-19 PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, elaborado por el Área Seguridad, Salud y Ambiente (ASSA), dependiente de la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería, -examinado

y evaluado por el Comité de Prevención Epidemiológica de la Universidad Nacional de Cuyo, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, con recomendación de Aprobación.

Que conforme Resolución N° 031/2020-CD, fechada el 3 de julio de 2020, se establecieron las condiciones para la realización de los exámenes finales presenciales la que expresamente reza: “Exámenes finales presenciales esenciales. Sólo se habilitarán exámenes finales en la modalidad presencial cuando, fundadamente, resulte imposible su realización en la modalidad a distancia. Para su implementación se debe contar con autorización previa de Secretaría Académica, en coordinación con Direcciones Generales de Carreras de Grado y Ciencias Básicas, siempre que no pongan en riesgo vidas humanas o las condiciones sanitarias imperantes, y contribuyan directamente con las competencias a garantizar en los futuros egresados”.

Que en los considerandos de la norma citada el Consejo Directivo determinó que: “... Se debe definir la cantidad máxima de personas que podrán permanecer en lugares determinados en general, y en aulas en particular, teniendo en cuenta las restricciones de distanciamiento físico entre personas, la flexibilización de horarios, así como las jornadas y turnos académicos, con el fin de evitar concentración y afluencia masiva de personas, previendo el tiempo necesario para realizar la limpieza y desinfección de los espacios físicos antes de iniciar las actividades de la jornada y al producirse la rotación de los grupos durante la jornada”.

Que en este sentido se deberán respetar las distancias, los espacios y disponer distintos días, y diferentes turnos para la realización de los exámenes finales presenciales para impedir las aglomeraciones de personas, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Protocolo General COVID-19 para Facultad de Ingeniería.

Que los estudiantes que se encuentran cursando las últimas obligaciones académicas de su plan de estudio, en las carreras que se imparten en la Facultad de Ingeniería, se ven impedidos de finalizarlos debido a la imposibilidad de concurrir presencialmente a formalizar los exámenes finales en este período excepcional de pandemia por COVID-19.

Que resulta imperioso dar continuidad a los procesos de graduación, priorizando a estudiantes que están próximos a la finalización de las carreras que se imparten en la Facultad de Ingeniería, instrumentando acciones alternativas para la implementación de evaluaciones finales presenciales.

Que es necesario analizar la normativa existente en la propia Universidad Nacional de Cuyo, la que se basa en consideración de las medidas dispuestas por disposiciones oficiales que se conceptualizan de “orden público” (Art. 34 del DNU N° 576/2020) y **en virtud del principio de autonomía universitaria** (Art. 75, inc.19 de la Constitución Nacional), se ha resuelto la prórroga de las medidas dispuestas mediante Resoluciones N° 231/2020-R; N° 298/2020-R; N° 325/2020-R; N° 350/2020-R; N° 485/2020-R; N° 615/2020-R; N° 715/2020-R, dictadas por el Rector ad referéndum y ratificadas por Resolución N° 083/2020-CS del Consejo Superior; la Resolución N° 815/2020-R ratificada por la Resolución N° 087/2020-CS; la Resolución N° 905/2020-R ratificada por Resolución N° 098/2020-CS, y la Resolución N° 1000/2020-R, ratificada por Resolución N° 102/2020-CS; la Resolución N° 1200/2020-R, ratificada por Resolución N° 125/2020-CS; las Resoluciones N° 1300/2020-R, N° 1400/2020, y N° 1500/2020-R, dictadas por el Rector ad referéndum del Consejo Superior, la última hasta el 28 de octubre de 2020, inclusive.

Que en los considerandos de las resoluciones Rectorales que se enuncian en el párrafo anterior, se argumenta que para tal cometido y conforme a un criterio de prudencia, es recomendable prorrogar la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo a los agentes de la Universidad, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas, o de *prestaciones*

*de servicios indispensables para un mantenimiento mínimo de la Universidad para asegurar un adecuado funcionamiento de la misma.*

Que por Resolución N° 1500/2020-R, artículo 5, **“Cada Unidad Académica, Secretarías del Rectorado o reparticiones desconcentradas o descentralizadas de la UNCUYO, dispondrán las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo -según modalidades y necesidades- en el período comprendido en el artículo anterior”.**

Con lo dicho surge que la Facultad de Ingeniería tiene competencia delegada por la autoridad rectoral para disponer las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo según las modalidades y necesidades en el período comprendido entre el 15 de setiembre y el 28 de octubre de 2020.

Que en este sentido los representantes de todos los claustros, después de una amplia deliberación, por unanimidad, manifestaron *aceptar la realización de los exámenes finales presenciales cumpliendo estrictamente con los protocolos y en las condiciones que se expresan en los considerandos.*

Lo dictaminado por la Coordinación de Asuntos Legales, cuyos fundamentos se dan por reproducidos en mérito a la brevedad.

Los informes de la Secretaría de Vinculación y de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería.

Lo tratado y aprobado, por unanimidad de los miembros del Cuerpo, en sesión ordinaria del 20 de octubre de 2020.

Lo dispuesto por el Art. 34, inc. 2) del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la realización de exámenes finales, en la modalidad presencial, con las condiciones dispuestas en los considerandos de la presente resolución, y estricto cumplimiento del “PROTOCOLO GENERAL COVID-19 PARA FACULTAD DE INGENIERÍA”, aprobado por Resolución N° 053/2020-CD, y los Procedimientos Operativos que se desprendan del mismo, elaborados por el Área Seguridad, Salud y Ambiente (ASSA), dependiente de la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería, mientras dure el estado de emergencia sanitaria en distanciamiento social preventivo y obligatorio, atendiendo a las particularidades de cada actividad.

**ARTÍCULO 2.** Dar amplia difusión al PROTOCOLO GENERAL COVID-19 PARA FACULTAD DE INGENIERÍA y a los Procedimientos Operativos e instructivos para la realización de exámenes finales presenciales, publicándolos en el sitio web de la Facultad de Ingeniería para facilitar el acceso a toda la comunidad educativa de la esta Casa de Estudios.

**ARTÍCULO 3.** Delegar a la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería la programación de los exámenes finales presenciales autorizados en la presente Resolución, mientras dure el estado de emergencia sanitaria en distanciamiento social preventivo y obligatorio, atendiendo a las particularidades de la actividad y la evolución de las condiciones sanitarias en el contexto de pandemia, con la posibilidad de cancelar el/los llamado/s si cambiasen las condiciones sanitarias entre la instancia de la convocatoria y la fecha de los exámenes.

ARTÍCULO 4. La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 5. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

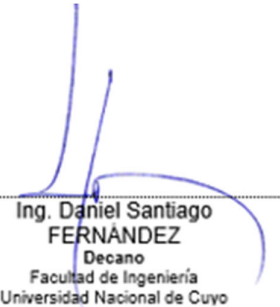
RESOLUCIÓN N° **054/2020-CD** \_ \_ \_ \_ \_



Sra. Elisabeth Nancy  
GONZÁLEZ  
A/C Dirección General Administrativa  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal Edmundo  
MIRASSO  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel Santiago  
FERNÁNDEZ  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo